



ESTÁNDAR REGIONAL EN PROTECCIÓN FITOSANITARIA

SECCION III - Medidas Fitosanitarias

**3.13 - LINEAMIENTOS PARA UN SISTEMA INTEGRADO DE
MEDIDAS PARA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE PLAGAS
("SYSTEM APPROACH").**

V 1.2.3

COMITÉ DE SANIDAD VEGETAL DEL CONO SUR

COSAVE

DICIEMBRE 2021

CONTENIDO

RATIFICACIÓN	3
REGISTRO DE MODIFICACIONES	3
DISTRIBUCION	3
I. INTRODUCCION	4
1. ÁMBITO	4
2. REFERENCIAS	4
3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS	4
4. DESCRIPCIÓN	5
II. REQUISITOS GENERALES	5
1. Objetivo.	5
2. Información Previa.	5
3. Criterios para la aplicación del estándar	6
4. Opciones de Medidas Fitosanitarias a Aplicar en el SMR.	6
III. REQUISITOS ESPECIFICOS	8
1. Lineamientos para un SMR mediante enfoque de sistemas.	8
2. Responsabilidades de las contrapartes participantes.	8
3. Inscripción de las plantas de empaque ante la ONPF.	8
IV. PROCEDIMIENTOS PRECOSECHA.	8
1. Procedimientos a realizar en el cultivo durante la etapa de producción.	8
2. Procedimientos a realizar en la etapa de precosecha.	8
3. Procedimientos a realizar en la etapa de cosecha.	8
V. PROCEDIMIENTOS POSCOSECHA.	8
1. Procedimientos a realizar en la etapa de poscosecha.	8
2. Prevención de posibles reinfestaciones.	9
VI. EVALUACIÓN DEL SMR.	9
VII. CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA.	9
1. Descripción de la Declaración Adicional	9
2. Medidas en caso de no cumplimiento	9
VIII. EVALUACIÓN Y CONTROL	9
IX. VIGENCIA y REVISIÓN	9

REVISIÓN

Este estándar regional en protección fitosanitaria está sujeto a revisiones y modificaciones periódicas.

APROBACIÓN

Este estándar regional, fue aprobado en la Reunión del Comité Directivo N°102, mediante Resolución N° 302/102–22D

RATIFICACIÓN

Este Estándar Regional fue ratificado por el Consejo de Ministros mediante Resolución N°

REGISTRO DE MODIFICACIONES

Las diferentes versiones a este estándar serán numeradas y fechadas correlativamente.

DISTRIBUCION

Este estándar es distribuido por la Secretaría de Coordinación del COSAVE a:

a. Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria, ONPFs, integrantes del COSAVE:

- Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, SENASA, Argentina.
- Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, SENASAG, Bolivia
- Secretaria de Defesa Agropecuária, Brasil.
- Servicio Agrícola y Ganadero, SAG, Chile.
- Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas, SENAVE, Paraguay
- Servicio Nacional de Sanidad Agraria, SENASA, Perú.
- Dirección General de Servicios Agrícolas, Uruguay.

b. Organizaciones Regionales de Protección Fitosanitaria - ORPFs.

c. Grupos de Trabajo del COSAVE.

d. Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria - CIPF.

e. Secretaría Administrativa del MERCOSUR.

f. Comité de Sanidad del MERCOSUR y,

g. Secretaría del Acuerdo MSF de la OMC.

I. INTRODUCCION

1. ÁMBITO

Establece los lineamientos para la implementación de un sistema de medidas integradas de mitigación de riesgo de plagas, con el objetivo de lograr el nivel adecuado de protección fitosanitaria para el país importador, facilitando el comercio de los artículos reglamentados.

2. REFERENCIAS

COSAVE. Orientación y lineamientos para la elaboración y adopción de estándares regionales en el ámbito de la protección fitosanitaria. Estándar N° 1.1. marzo 1995.

CIPF.2021. NIMF_05. Glosario de Términos Fitosanitarios, CIPF, FAO.

CIPF. 2021. NIMF 14 Aplicación de medidas integradas en un enfoque de sistemas para el manejo de riesgo de plagas, CIPF, FAO.

CIPF. 2021.NIMF 11 Análisis de Riesgo de Plagas Cuarentenarias, CIPF, FAO

CIPF.2021.NIMF 21 Análisis de Riesgo para Plagas No Cuarentenarias Reglamentadas, CIPF, FAO.

3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.

Las definiciones y abreviaturas de los términos fitosanitarios que se utilizan en esta norma pueden encontrarse en la NIMF 5 (Glosarios de términos fitosanitarios). Sólo aquellas propias de la presente norma se verifican líneas abajo.

AISLAMIENTO DEL ÁREA OBJETIVO: Conjunto de condiciones y medidas de resguardo tendientes a evitar la exposición del cultivo a fuentes de inóculo de plagas determinadas.

AREA OBJETIVO EN SITUACION DE MITIGACION DEL RIESGO: Campo o predio sobre el cual se aplicará el sistema integrado de medidas para mitigación del riesgo de plagas.

COSAVE: Abreviatura de Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur.

EPIDEMIOLOGÍA: El estudio cuantitativo del proceso de dispersión de una plaga en un cultivo en el tiempo y en el espacio.

HUESPED U HOSPEDANTE: Especie vegetal o parte de la misma, que pueda ser infestada o infectada por una plaga específica en condiciones naturales, durante su producción, precosecha, cosecha, postcosecha.

SISTEMA INTEGRADO DE MEDIDAS PARA DEL RIESGO: Conjunto de prácticas complementarias, aplicadas a un cultivo durante su producción, precosecha, cosecha y postcosecha, que garantizan la seguridad cuarentenaria requerida y posibilitan el movimiento de plantas o productos vegetales libres de plagas determinadas.

4. DESCRIPCIÓN.

Este estándar describe los requisitos y procedimientos que se deben cumplir para la implementación de un sistema integrado de medidas para la mitigación del riesgo de plagas, durante su producción, precosecha, cosecha y postcosecha.

II. REQUISITOS GENERALES

1. Objetivo.

Garantizar el movimiento de artículos reglamentados libres de plagas cuarentenarias en la región, a través de un sistema integrado de medidas fitosanitarias.

2. Información Previa.

2.1. Información de la(s) plaga(s)

Se deberá proporcionar la siguiente información, según corresponda:

- Identificación taxonómica
- Biología
- Sintomatología o daño
- Epidemiología
- Listado de especies hospederas
- Condiciones ambientales predisponentes

2.2. Información a evaluarse del área objetivo.

Se deberá proporcionar la siguiente información:

- Localización del área objetivo (mapa y descripción geográfica, croquis y vías de acceso);
- Superficie cultivada de la/s especie/s vegetales de interés, tanto en el área objetivo como en su entorno inmediato;
- Existencia de otra/s especie/s vegetal/es hospedera/s de la/s plagas/s, tanto en el área objetivo como en su entorno inmediato;
- Descripción del aislamiento (natural y/o artificial), respecto a otras zonas colindantes que presenten hospederos de la/s plaga/s; y
- Condiciones agroclimáticas respecto a los requerimientos de la/s plaga/s y localización de las instalaciones o estaciones meteorológicas de procedencia de los datos.

2.3. Información del cultivo.

Especies y/o variedades cultivadas en el área objetivo y su comportamiento frente a la/s plaga/s, si corresponde:

- Fenología
- Manejo natural
- Calendario fitosanitario
- Época(s) de exportación

2.4. Información de postcosecha.

- Ubicación de la/s planta/s de empaque y breve descripción de las mismas.
- Descripción de los procesos que se realizan en la planta de empaque (selección, tratamientos, empaque).
- Tipo de embalaje utilizado.
- Ubicación de las instalaciones para tratamientos cuarentenarios, si corresponde, y breve descripción de las mismas.

2.5. Seguridad fitosanitaria en el transporte.

- Descripción de las condiciones de los medios y formas de transporte y medidas de resguardo.
- Ruta de movilización del envío.

3. Criterios para la aplicación del estándar.

Para la aplicación de este estándar debería utilizarse las conclusiones de la evaluación del riesgo de plagas (Etapa 2 del ARP), para decidir si es necesario un manejo del riesgo de plagas y la intensidad de las medidas que se utilizarán.

El manejo del riesgo de plagas, empleado en la Etapa 3 del ARP, debería consistir en el proceso de identificar la forma de reaccionar ante la percepción de un riesgo, evaluar la eficacia de estos procedimientos y recomendar las opciones más apropiadas.

El nivel de riesgo aceptable, debería ser decidido tomando como base el principio de manejo de riesgo establecido en la NIMF 1.

La combinación de medidas fitosanitarias en un enfoque de sistemas, debería ser considerado como una de las opciones que podrán seleccionarse como base para los requisitos fitosanitarios de importación. Así como también, en la elaboración de todas las medidas de manejo del riesgo de plagas, tales medidas deberían considerar la incertidumbre del riesgo (véase la NIMF 11).

4. Opciones de Medidas Fitosanitarias a Aplicar en el SMR.

- Material de propagación libre de plagas.
- Cultivares resistentes o menos susceptibles.
- Áreas libres de plagas, lugares de producción libres de plagas o sitios de producción libres de plagas.

- Registro y capacitación de productores.

4.1 Precosecha.

- Certificación de campo/manejo (por ejemplo, inspección, tratamientos precosecha, plaguicidas, control biológico, etc.)
- Condiciones de protección (por ejemplo, invernadero, embolsado de frutos, etc.)
- Interrupción del proceso reproductivo de una plaga - controles de cultivo (por ejemplo, higiene, control de malezas)
- Baja prevalencia de plagas (continua o en períodos específicos)
- Pruebas.

4.2 Cosecha.

- Cosecha de frutos a determinada edad de las plantas o en una época específica del año.
- Eliminación de productos infestados, inspección de selección.
- Estado de madurez - higiene (por ejemplo, retiro de contaminación, "basura").
- Técnicas de cosecha (por ejemplo, manipulación).

4.3 Tratamiento de poscosecha y manipulación.

- Tratamiento (por ejemplo, fumigación, irradiación, almacenamiento en frío, atmósfera controlada, lavado, cepillado, encerado, inmersión, calor, etc.).
- Inspección y selección (incluida la selección de determinados estados de madurez).
- Higiene (incluida la eliminación de partes de la planta hospedante).
- Certificación de instalaciones de embalaje - muestreo - pruebas - método de embalaje.
- Proteger con mallas las áreas de almacenamiento.

4.4 Transporte y distribución.

- Tratamiento o procesamiento durante su transporte - tratamiento o procesamiento a la llegada
- Restricciones al uso final, la distribución y los puntos de entrada.
- Restricciones al período de importación debido a la diferencia de estaciones entre el punto de origen y el de destino método de embalaje.
- Cuarentena posentrada - inspección y/o pruebas.
- Rapidez y tipo de transporte - higiene (medios de transporte libre de contaminación).

III. REQUISITOS ESPECIFICOS

1. Lineamientos para un SMR mediante enfoque de sistemas.

Las áreas que tengan interés de establecer un Sistema Integrado de medidas de mitigación del riesgo de plagas, deberán inscribirse en la correspondiente ONPF, aportando toda la información que sea pertinente, para facilitar su caracterización y posterior fiscalización.

2. Responsabilidades de las contrapartes participantes.

Cada OPNF debería establecer las responsabilidades de cada uno de los participantes en todas las etapas del procedimiento.

3. Inscripción de las plantas de empaque ante la ONPF.

Las plantas de empaque que sean parte de un Sistema Integrado de mitigación del riesgo de plagas, deben ser igualmente inscritas en la correspondiente ONPF, para su control y fiscalización.

IV. PROCEDIMIENTOS PRECOSECHA.

1. Procedimientos a realizar en el cultivo durante la etapa de producción.

- Determinación y descripción de las prácticas de mitigación del riesgo en función de la biología de la plaga/s, condiciones climáticas y fenología del cultivo.
- Fundamentación y descripción del monitoreo de prospección en el área objetivo.
- Descripción detallada de la metodología de laboratorio utilizada en la detección y/o identificación de la/s plaga/s.
- Resultados obtenidos del monitoreo de prospección.

2. Procedimientos a realizar en la etapa de precosecha.

Determinación y descripción de las prácticas de mitigación del riesgo en base a la biología de la/s plaga/s, condiciones climáticas y fenología del cultivo, según corresponda.

3. Procedimientos a realizar en la etapa de cosecha.

Manejo de la fruta cosechada que garantice la identidad y origen del producto.

V. PROCEDIMIENTOS POSCOSECHA.

1. Procedimientos a realizar en la etapa de poscosecha.

Determinación y descripción de las prácticas de mitigación del riesgo a aplicarse.

2. Prevención de posibles reinfestaciones.

Aplicación de procedimientos durante la postcosecha para evitar la posibilidad de reinfestación del producto.

VI. EVALUACIÓN DEL SMR.

La ONPF debería establecer caso a caso, los criterios de supervisión y evaluación para cada etapa del sistema. Cada una de las etapas del sistema necesariamente deberán ser supervisada y evaluadas como condición previa para su certificación fitosanitaria.

Cualquier modificación al sistema, deberá ser previamente acordada entre las ONPFs de los países participantes.

VII. CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA.

1. Descripción de la Declaración Adicional.

Debería ser aquella que se acuerde entre los países, como parte del establecimiento de requisitos de importación.

El Organismo Oficial por ejemplo podrá certificar que, *"El envío no presenta riesgo cuarentenario con respecto a (la/s plaga/s) como resultado de la aplicación, oficialmente supervisada, de un sistema integrado de medidas de mitigación de riesgo, acordado con el país importador según Protocolo N°.."*.

2. Medidas en caso de no cumplimiento.

En caso de no cumplimiento de alguna de las medidas de mitigación del riesgo la/s plaga/s, en la etapa de campo o en cualquier momento de la postcosecha, el área objetivo debería ser inhabilitada por la ONPF para la exportación, bajo la alternativa de System approach.

VIII. EVALUACIÓN Y CONTROL.

La ONPF debería establecer caso a caso, los criterios de supervisión y evaluación. Cada una de las etapas del sistema deberá ser supervisada y evaluada como condición previa para su certificación fitosanitaria para cada etapa del sistema.

Cualquier modificación al sistema deberá ser previamente acordada entre las ONPFs de los países participantes.

IX. VIGENCIA y REVISIÓN.

Cada ONPF debería establecer la necesidad y frecuencia de revisión del System approach, así como el periodo de vigencia.